

Creando el Distrito de Yonán, en la Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1^o.—Créase el Distrito de Yonán, en la Provincia de Contumazá, del Departamento de Cajamarca, cuya capital será la ciudad de Tembladera.

ARTICULO 2^o.—El Distrito que se crea por esta ley, estará constituido por los caseríos siguientes: Yonán Viejo, Yonán Nuevo, Chungal, Montegrande, El Gallito, Paypay, Ventanillas, Tolón, Cafetal y Pitura.

ARTICULO 3^o.—Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen la ciudad y los caseríos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Juan Languasco de Habich.
